

Artículo 182 Fracción I

Revelación de información solicitada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) por la emisión de criterios contables especiales

a) Criterios Contables Especiales (CCE)

La CNBV mediante los Oficios P285/2020 y P293/2020 del 26 de marzo y del 15 de abril de 2020, respectivamente, emitió con carácter temporal Criterios Contables Especiales (CCE).

Lo anterior, con motivo de los programas y apoyos que las instituciones de crédito hayan implementado para beneficiar a sus clientes en virtud del "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, y al impacto que está generando en diversas actividades de la economía, entre otros aspectos.

Al respecto, en abril de 2020 el Consejo Directivo de BANOBRAS, mediante Acuerdo 038/2020, autorizó los criterios específicos para la implementación de un programa de apoyo temporal a sus acreditados, mediante el cual se les daría el beneficio a los clientes, tanto del Sector Público como del Sector Privado, de diferir total o parcialmente sus pagos de capital y/o intereses, incluyendo los accesorios correspondientes, hasta por 4 meses, con posibilidad de extenderlo a 2 meses adicionales.

El programa de apoyo finalizaría a más tardar en 120 días naturales, posteriores al 28 de febrero de 2020; sin embargo, dadas las condiciones de la contingencia, la CNBV decidió ampliar la vigencia de los CCE hasta el 31 de julio de 2020.

Los CCE establecen básicamente reglas particulares en la observación de plazos para no considerar como cartera vencida los créditos que se renueven o se reestructuren, siempre que los créditos se encontraran en cartera vigente al 28 de febrero de 2020 y, dicho trámite se haya realizado en el plazo autorizado por la CNBV.

Con base en lo anteriormente señalado, al 31 de diciembre de 2023, se reporta un crédito en el esquema antes descrito que corresponde a Créditos con actividad empresarial o comercial, los conceptos aprobados corresponden al diferimiento de pago de intereses.

Al 31 de diciembre y 30 de septiembre de 2023, los efectos por la aplicación de los CCE, son los siguientes:

- Cartera de crédito

Concepto	Tipo de crédito	Monto diferido	
		Diciembre	Septiembre
Intereses	Actividad empresarial o comercial	14	14

Artículo 182 Fracción I

- Cartera de crédito con riesgo de crédito en Etapa 3

Considerando el escenario en el que no se hubieran aplicado los CCE, los créditos incorporados al citado esquema se encontrarían en Etapa 3, al tomar como incumplimiento el impago de los montos que fueron diferidos. Al 31 de diciembre y 30 de septiembre de 2023, se tendrían los siguientes saldos vencidos:

Tipo de crédito	Etapa 3	
	Diciembre	Septiembre
Actividad empresarial o comercial	710	710

- Ingresos por intereses

Considerando el escenario sin CCE, por los créditos incorporados al programa, al 31 de diciembre de 2023, se hubieran reconocido en resultados \$86, cifra menor en \$29, respecto de lo que se presentó en el estado financiero, por concepto de ingresos por intereses; en tanto que, al 30 de septiembre de 2023, se hubieran reconocido en resultados \$60, cifra menor en \$29.

Al 31 de diciembre y 30 de septiembre de 2023, los ingresos por intereses se presentan como sigue:

Tipo de crédito	Diciembre			Septiembre		
	Con CCE	Sin CCE	Diferencia	Con CCE	Sin CCE	Diferencia
Actividad empresarial o comercial	115	86	29	89	60	29

- Estimación preventiva para riesgos crediticios

Al 31 de diciembre de 2023, la estimación preventiva complementaria para riesgos crediticios que se hubiera registrado tanto en el Estado de Situación Financiera, como en el Estado de Resultados Integral, de no haberse aplicado los CCE, sería de \$700; en tanto que, en el tercer trimestre de 2023 fue de \$699.

Concepto	Diciembre	Septiembre
Por los acreditados en los que se aplicaron los CCE	140	284
Por los acreditados con CCE, de no haberse aplicado los criterios referidos	840	983
Estimación preventiva complementaria en caso de no haber aplicado los CCE	700	699
Por la cartera de crédito, sin incluir a los acreditados con aplicación de CCE	18,622	17,942
Por la cartera de crédito total (estado financiero)	18,762	18,226

Cifras en millones de pesos.
Las cifras pueden variar por redondeo.

Artículo 182 Fracción I

- Índice de capitalización

Al 31 de diciembre de 2023, la información relativa al cálculo del Índice de Capitalización¹ considerando el efecto de los criterios contables especiales, así como aquel que se hubiera obtenido de no haberlos aplicado, es la siguiente:

Concepto	Diciembre		Septiembre	
	Con CCE	Sin CCE	Con CCE	Sin CCE
Capital neto	92,217	91,896	91,684	91,306
Activos Ponderados sujetos a riesgo totales	413,726	413,726	387,589	387,589
Índice de Capitalización (ICAP)	22.29%	22.21%	23.65%	23.56%

b) Estrategia ante la contingencia COVID

Como consecuencia de la contingencia sanitaria la economía nacional experimentó una contracción importante en los niveles de liquidez y en la oferta crediticia. Esta situación incremento de manera importante la demanda de crédito a Banobras, lo que se reflejó en un aumento importante en su cartera de crédito. Todos los efectos conocidos de este crecimiento de la cartera están reflejados en su información financiera.

La Institución mantuvo el dinamismo en el otorgamiento de crédito para el desarrollo de infraestructura con alto impacto social para permitir la recuperación y generación de empleos, promoviendo la participación de la banca comercial y otros agentes financieros, canalizando recursos hacia proyectos en los que la banca comercial no participó por una mayor percepción de riesgo.

Entre otras, destacan las siguientes acciones que contribuyeron en la reactivación de la economía:

- Promovió la inclusión financiera con otorgamiento de créditos a estados y municipios que les permitiera llevar a cabo el desarrollo de obras prioritarias,
- Implementó programas temporales para los acreditados que se han visto afectados por la actual contingencia sanitaria,
- Apoyó con financiamiento a los proyectos estratégicos considerados en los Acuerdos para el desarrollo de infraestructura del Gobierno de México con el sector privado, y
- Canalizó financiamiento para llevar a cabo obras que beneficiaran a la población más vulnerable y que generaran bienestar.

Al cierre de 2023 y 2022, Banobras reporto un otorgamiento de crédito de \$209,551 y \$119,190, respectivamente, destacando el financiamiento al Gobierno Federal, Estados y Municipios y a proyectos de inversión, principalmente en proyectos de energía.

¹ Cifras convalidadas por Banco de México.

Artículo 182 Fracción I

Por otra parte, el 31 de diciembre 2023 y 2022, el Banco mantuvo la recuperación de su cartera de crédito por \$137,766 y \$69,442, respectivamente, del Gobierno Federal, Estados y Municipios y Empresas Productivas del Estado y proyectos de inversión.

Al cierre de 2023 y 2022, el Banco reportó un índice de morosidad (cartera etapa 3/cartera total) de 1.70% y 2.52%, respectivamente. Destaca la solidez financiera de Banobras al tener un ICAP (Capital neto/Activos por riesgo totales) de 22.11% y 21.93%, respectivamente, lo cual indica que el Banco se encuentra en posición de afrontar pérdidas no esperadas y/o un deterioro de la cartera de crédito.

En un contexto de contracción económica, la Institución obtuvo al 31 de diciembre de 2023 y 2022, un Resultado neto favorable de \$177 y \$633, respectivamente, una vez efectuado los pagos al Gobierno Federal por concepto de su garantía soberana sobre los pasivos de Banobras.

Por lo anteriormente expuesto, el Banco no tuvo impactos cualitativos y/o cuantitativos importantes derivados de la contingencia sanitaria; se contó con los recursos presupuestales necesarios para enfrentar los gastos operativos y administrativos, por lo que se mantuvo la plantilla de personal privilegiando el trabajo en casa. Asimismo, la Institución a la fecha del estado financiero, no sufrió deterioro de activos financieros.

c) Facilidades Contables COVID

La CNBV emitió con carácter temporal los criterios contables especiales, aplicables respecto de créditos al consumo, de vivienda y comerciales, para los clientes que tengan su domicilio o lo créditos cuya fuente de pago se encuentre en las zonas afectadas, declaradas por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como zona de desastre natural, mediante el Oficio P481/2020 del 25 de noviembre de 2020. Básicamente el apoyo consistirá en el diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses por tres meses, seis meses tratándose de microcréditos grupales, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos a los sectores agropecuario y rural, con el consecuente beneficio de que los créditos continuarán siendo reportados como vigentes ante las sociedades de información crediticia (burós de crédito). Al 31 de diciembre de 2022, la Institución no reporta créditos en este esquema.

d) Programas Institucionales de Reestructuras (PIR)

La CNBV emitió con carácter temporal facilidades regulatorias para las instituciones de crédito que implementen Programas Institucionales de Reestructuras (PIR), mediante el Oficio P477/2020 del 9 de noviembre de 2020, con la finalidad de ofrecer mejores condiciones crediticias a sus clientes, estos podrán ser aplicados de manera simultánea o en forma independiente en relación con las reestructuras o renovaciones al amparo de las Facilidades Contables COVID. Los PIR podrán ser aplicados a los saldos dispuestos al 15 de abril de 2020 de los créditos que reúnan la totalidad de las condiciones establecidas en el citado Oficio. Al 31 de diciembre de 2022, la Institución no reporta créditos en este esquema.

e) Criterios Contables Especiales respecto de créditos cuya fuente de pago se localice en zonas declaradas de desastre natural

La CNBV emitió con carácter temporal los criterios contables especiales, aplicables respecto de créditos al consumo, de vivienda y comerciales, para los clientes que tengan su domicilio o lo créditos cuya fuente de pago se encuentre en las zonas afectadas, declaradas por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como zona de desastre natural, mediante el Oficio P481/2020 del 25 de noviembre de 2020. Básicamente el apoyo consistirá en el diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses por tres meses, seis meses tratándose de microcréditos grupales, o bien hasta 18 meses tratándose de créditos dirigidos a los sectores agropecuario y rural, con el consecuente beneficio de que los créditos

Artículo 182 Fracción I

continuarán siendo reportados como vigentes ante las sociedades de información crediticia (burós de crédito). Al 31 de diciembre de 2022, la Institución no reporta créditos en este esquema.

f) Criterios Contables Especiales en apoyo a los afectados por el Huracán Otis

Mediante los Oficios P307/2023 y P318/2023 del 27 de octubre y del 10 de noviembre de 2023, respectivamente, la CNBV emitió con carácter temporal los criterios contables especiales, aplicables respecto de créditos al consumo, de vivienda y comerciales, para los clientes que tengan su domicilio o los créditos cuya fuente de pago se encuentre en las zonas afectadas, declaradas por la Secretaría de Gobernación o por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como zona de desastre natural, y que estuvieran clasificados contablemente como cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1 o etapa 2 al 24 de octubre de 2023. Básicamente el apoyo consiste en el diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses por un periodo de tres y seis meses tratándose de microcréditos grupales, o los saldos se pueden congelar sin cargo de intereses o se podrán capitalizar. Al 31 de diciembre de 2023, la Institución no reporta créditos en este esquema.